

1825

Los Caminantes
contra Leandro Casella,
Eibuxia Samudio,
Simona Ramo
por heridas
Sra. Ina.

El Sr. D. J. M.
Mart. de la
Fuente y Chaves,
Esc. no

El Pub. Co
de San. Co

Grados.

17099130

1

Longo en Noticia de V. M. q.º habiéndose
formado una palistra por Leonardo
Cabello y Fabricia Samudio y Simona
Vianos, en la Calle de San Juan Seg.
N.º 239 y habiendo ydo mis Decuriones

en Comp.º de uno de dho. V.º se pararon

los y no queriendo Obederlos trata
de ponerlos presos y entonces se leban
tanon apiedras y me han herido

malamente con decurion de mi V.º
y tambien se parieron una Oresa

y una Contucion al dho. V.º q.º se
van de todo esto se hayan depositado

en la Casa del Mercado, V.º Asiende
dho. Cargo de este Atentado deben mi
nara lo q.º fue de su agnado

Don Regon

Felipe Santos
del 1923º

Dios que así

Lima y Febrero 14 de 1825

Jose Man. Aedo

Dr. J. W. ...

Dr. J. W. ...

Dr. J. W. ...

St. Louis, Mo. 20th

Dear Sir,

For Reg. of Mr. Phelps & James

Lima y Feb. 14 de 1825 = S. Pref. del Departamento.
 Acompaño a V.S. el asunto Vasey del comis. del B.
 5.º del C.º en mi mand. D. Man. Fels, cuyo parte
 a pesar de su confucion, en lo substancial comprendo
 haber habido cierta dependencia de la q.º. respecto
 contribuciones y heridas; y como esto exige descubrir
 la causa y efectos para conservar el orden y
 respectabilidad de los funcionarios, y p.º. otro, q.º. sirva
 la presente a V.S. a efectos de q.º. libere la
 provid.ª q.º. fueren en su agrado = Dios que alivie
 Felipe Llano =

Es Copia =

Mariano Ant.
 Leballoz
 Ofic. 1.º

Habilitado jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el REAL UN CUARTILLO

S. D. Fern. VII de los 1820 y 1821
A. de 1814 y para el Bienio de 1825 y 1826



*Saver el contenido el Auto de embargo ad.
Jose Mart. Aedo, en supeavone du y se
Aedo
Fado C.*